DNCP/DNC N° 7233 /2017

Asunción, 04 de abril de 2017

Señora
Maria Del Mar Gomez
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S1
MSPYBS
PRESENTE

Ref.: ADJ - ID N°: 316333
Descripción: ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 750 KVA CON INSTALACIÓN PARA EL MSP Y BS

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

- Observamos que los años evaluados sobre la Experiencia (2013 – 2014) en el informe no coinciden con lo solicitado en el PBC (2014 – 2015).

- Si bien se ha tenido en cuenta el criterio de evaluación referente al **Art. 40 Inc. a) y b),** consultamos a la convocante si también se ha analizado a todos los miembros y propietarios de la firma **TRAFOSUR S.A.** quien ha presentado su oferta, puesto que observamos que solo se ha analizado al representante legal.

- Considerando lo indicado en el tercer párrafo del Art. 28 de la Ley 2051/03 que en parte establece "...En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión.

- Considerando que el **Art. 28 de la Ley 2.051/03** en la que se indica que la convocante deberán notificar el resultado de la adjudicación en un plazo de veinte días, prorrogables por otros veinte, y atendiendo que el cual el plazo entre la apertura de ofertas del presente proceso y la Resolución de Adjudicación supera el plazo mencionado más arriba.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle:

Carlos Alfonzo
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lucy Lucena
V° B° Coordinadora de Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/ADJ/ca

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py